

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 alcance III, el Viernes 10 de julio de 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 8, 9, 14, 16, 17, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o, 7 INCISO A), 11, 14, 18, 19, 67, 69, 82, 84 Y 90 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 3 "Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática", establece la importancia de fortalecer el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad en Guerrero, impulsando acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo cultural de la entidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 91 fracciones IX, XIII, XVII, XXII, XXVI y XXXIV, faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado para planear y conducir el desarrollo integral de la entidad; proveer a la eficaz satisfacción de los servicios públicos; preservar y administrar el patrimonio del estado; garantizar el progreso y bienestar social; promover el desarrollo de la actividad turística mediante el aprovechamiento de los atractivos culturales del estado; así como decretar las medidas necesarias para ejecutar obras públicas y destinar bienes inmuebles para fines de interés público, atribuciones que sustentan jurídicamente la creación y establecimiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero como un espacio destinado a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico vinculado con la tradición platera de Taxco de Alarcón.

Que de conformidad con los artículos 2, 4, 8, 9 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la persona titular del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la administración pública estatal y cuenta con facultades para conducir las políticas públicas, expedir acuerdos y disposiciones administrativas, administrar el patrimonio estatal, definir acciones prioritarias de gobierno y autorizar la creación y organización de unidades, programas y espacios destinados al cumplimiento de fines de interés público, culturales y de desarrollo social; por lo que, en ejercicio de dichas atribuciones y en atención al interés público de preservar y promover el patrimonio cultural platero de Taxco de Alarcón,

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

resulta jurídicamente procedente determinar el destino parcial del inmueble denominado "Casa Borda" para la instalación y funcionamiento del Museo de la Plata del Estado de Guerrero.

Que los artículos 1 fracciones I y II; 3; 11 fracciones I, II, III, VII, XII y XIII; 18 fracciones I, II, III y V, y 19 fracciones I, II, VII, VIII, XIII y XV de la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, establecen como obligación del Estado promover, preservar, fomentar, coordinar y difundir la cultura y las artes; crear, conservar y administrar establecimientos culturales y museos; proteger y fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible; así como ejecutar políticas y acciones orientadas al desarrollo cultural y turístico de la entidad. En ese contexto, la determinación de destinar parcialmente el inmueble denominado "Casa Borda" para la instalación y funcionamiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero constituye una medida plenamente congruente con el marco jurídico estatal en materia cultural, al propiciar la conservación, exhibición y difusión del patrimonio platero de Taxco de Alarcón, fortaleciendo con ello la identidad cultural, artística, artesanal y turística del estado de Guerrero.

Que la cultura y el patrimonio artístico constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral de la sociedad, al fortalecer el tejido social, promover la cohesión comunitaria y preservar aquellas expresiones que distinguen la identidad del estado de Guerrero ante la Federación y el mundo.

Que Taxco de Alarcón, reconocido nacional e internacionalmente por su profunda raíz minera y su tradición platera, constituye el principal referente de la orfebrería mexicana. Su relevancia trasciende la actividad extractiva colonial iniciada en el siglo XVI, destacando por la evolución técnica, el diseño contemporáneo y la alta manufactura que las y los maestros plateros de la región imprimen en cada obra; lo que motivó que el Ejecutivo Federal declarara a la localidad como Zona de Monumentos Históricos mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1990, y que el gobierno del estado reconociera formalmente su técnica artesanal como Patrimonio Cultural Tangible del estado de Guerrero en el año 2017.

Que la salvaguarda, fomento y difusión de esta vocación artesanal justifican plenamente la necesidad de contar con un recinto cultural especializado que resguarde, exhiba y promueva dicho legado, complementando las acciones que desde el año 1988 se formalizaron con el Decreto que instituye la Feria Nacional de la Plata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dinamizando así el turismo cultural y la economía regional de la Zona Norte de la entidad.

Que el inmueble denominado "Casa Borda", ubicado en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, es propiedad del estado de Guerrero conforme al decreto de expropiación respectivo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero bajo los datos registrales 126 del 14 de noviembre de 1980 en el Distrito de Alarcón, y cuenta con una superficie total de 1,181.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 32.60 metros, colinda con Plazuela de Bernal y calle Juan Ruiz de Alarcón.

Al sur: 26.55 metros, colinda con Plaza Borda.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

Al oriente: 22.15 metros, colinda con Antonio Pineda.

Al poniente: 33.10 metros en tres tramos de 22.80, 3.75 y 6.55, colinda con calle Coronel de Tolsa y actualmente calle de Bernal.

Que, en virtud de su valor monumental, histórico y arquitectónico, resulta idóneo determinar el destino parcial del inmueble denominado "Casa Borda" (joya del barroco civil del siglo XVIII íntimamente ligada al esplendor minero de la región) para la instalación y funcionamiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero; el cual se concibe como un espacio público de vanguardia orientado a la preservación, custodia, conservación, exhibición, promoción y difusión de piezas y colecciones que plasman la evolución de la platería taxqueña.

Que con el establecimiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero en este emblemático recinto, se dignifica el talento de las y los artesanos plateros locales, se institucionaliza el relevo generacional de sus técnicas y se dota al municipio de Taxco de Alarcón "reconocido como Pueblo Mágico desde el año 2002" de un nuevo motor de atracción turística, académica y cultural, alineado con las prioridades de desarrollo social y económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Se declara el destino parcial del inmueble denominado "Casa Borda", ubicado en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, propiedad del estado de Guerrero, para la instalación y funcionamiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero, respecto de los espacios específicamente asignados para dicho fin conforme al presente Acuerdo.

La destinación parcial del inmueble para el funcionamiento del Museo de la Plata no limitará el uso y aprovechamiento de las demás áreas del inmueble para fines culturales, artísticos, institucionales o públicos que determine el gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Cultura del estado de Guerrero.

Artículo 2. Los espacios destinados para el funcionamiento del Museo de la Plata del estado de Guerrero son los siguientes:

I. Sala de recepción "Sala Borda", con una superficie aproximada de 38.25 metros cuadrados, destinada a la recepción, control y acceso de la entrada, información sobre datos de la sala, apoyo al visitante;

II. Sala de exhibición permanente "Sala Plata", con una superficie aproximada de 31.95 metros cuadrados, destinada a exposiciones permanente, dedicada a los orígenes de la minería en Taxco de Alarcón;

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Sala de exhibición temporal "Tradición", con una superficie aproximada de 28.82 metros cuadrados, destinada entre la platería y las festividades del estado de Guerrero, fotografías, revistas, vestimenta y joyería tradicional;

IV. Sala temporales "Sala Mina", con una superficie aproximada de 21.81 metros cuadrados, destinada a las exposiciones temporales, y

V. Galería abierta "Galería Taxco" con una superficie aproximada de 100.72 metros cuadrados, destinada a conciertos, conferencias, presentaciones culturales, entre otros.

Los espacios destinados para el funcionamiento del Museo de la Plata tendrán una superficie total aproximada de 221.55 metros cuadrados.

Artículo 3. El Museo de la Plata del estado de Guerrero será un recinto cultural y artístico emblemático de referencia nacional e internacional, cuyo objeto será la colección, custodia, conservación, exhibición, promoción y difusión de obras, piezas y objetos de plata elaborados mediante diversas técnicas de platería.

Asimismo, promoverá el reconocimiento, fortalecimiento e impulso del talento de las y los artesanos plateros, así como la preservación y difusión de la tradición platera de Taxco de Alarcón y del estado de Guerrero.

Artículo 4. Para la mejor organización, vinculación y fortalecimiento de las actividades del Museo de la Plata del estado de Guerrero, se promoverá la integración de un Patronato plural e incluyente, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. El gobierno del estado, por conducto de las dependencias y entidades competentes, brindará el apoyo técnico, administrativo, operativo y de coordinación necesario para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero para que realice el registro administrativo de la presente declaratoria en los sistemas correspondientes, así como las gestiones necesarias para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL DESTINO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA BORDA" PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO

Cuarto. Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, coadyuve en la difusión del presente Acuerdo entre la población del municipio, a través de los medios institucionales de comunicación y difusión que estime pertinentes.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo" el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros de la Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA CULTURA

DRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rúbrica.